



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

025/13

México, D. F. a 28 de noviembre de 2013

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 12:30 horas del día 28 de noviembre de 2013, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y la Lic. Irma Antonieta Ruiz Torres, Abogado A de Corporativo, en su carácter de Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud con número de folio **0630500012713**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 5 de noviembre del año en curso, en los términos que enseguida se transcribe (SIC):

“Quiénes son los mayores deudores a la banca del Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext). Nombres de clientes de personas morales y físicas que deben más, a cuánto se eleva su deuda y desde cuándo. Para qué proyectos se les prestó”

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, procedió a contestar lo siguiente por conducto de su Subdirectora de Coordinación Regional, Claudia Moreno Macías García:

“En relación a la solicitud de información 0630500012713, en la cual se solicitan los nombres de los principales clientes de la Institución, te comento que en virtud de que esta información se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de RESERVADA, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, no es posible hacer públicos dichos nombres ni los montos del financiamiento o crédito que se les otorgó.”

Por lo antes señalado y obrando constancias emitidas por la unidad administrativa arriba referida, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, en virtud de que la información solicitada se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de reservada, conforme a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con relación al artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el que se consigna el secreto bancario y no es posible proporcionar dicha información. Lo anterior en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito, por violación del secreto que se establece y las instituciones, estarán obligadas en caso de revelación indebida del



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

025/13

México, D. F. a 28 de noviembre de 2013

secreto, a reparar los daños y perjuicios que causen por la difusión de información salvaguardada por el secreto bancario a persona que no acredite su interés legal.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 45, fracción I de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación de la información solicitada en los términos planteados por la unidad administrativa antes referida.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al Ciudadano dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:

C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General

C.P. Sergio Samuel Caricino y
León
Titular del OIC

Lic. Irma Antonieta Ruiz Torres
Suplente del Titular de la
Unidad de Enlace